

No.-

<<2014>>

CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA A DENOMINARSE INSUMOS PARA
HOSPITALES Y CLINICAS HOSPICLINIKCORP S.A.
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre,
en la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy ocho
de Mayo del dos mil catorce; ante mí, ABOGADO XAVIER ANTONIO
LARREA NOWAK, NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen a la celebración del presente
instrumento por sus propios y personales derechos los señores
ALBERTO DARIO MORALES SAENZ DE VITERI, quien declara ser
divorciado y de profesión Capitán de Aviación; y, la señorita **CLAUDIA**
GERALDYNE JORGGE CEPEDA, de estado civil soltera y de ocupación
estudiante, ambos comparecientes de nacionalidad ecuatorianos,
mayores de edad y a quienes de identificar doy fe, en virtud de
haberme presentado sus documentos de ciudadanía de ley. Bien
instruidos en la naturaleza y efectos legales del presente instrumento,
a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad por sus
propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y
contratar exponen: que tienen a bien elevar a escritura pública el
contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue.
SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su
digno cargo, sírvase elevar a escritura pública la siguiente constitución
simultánea de Compañía Anónima, al tenor de las siguientes
cláusulas y estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA**
INTERVINIENTES.- (Accionistas): Al otorgamiento de la presente
escritura pública, intervienen los señores **ALBERTO DARIO MORALES**

1 SAENZ DE VITERI, portador de la cédula de ciudadanía No. CERO
2 NUEVE CERO UNO SIETE CUATRO SEIS SIETE DOS-SIETE, por sus
3 propios derechos; y, la señorita CLAUDIA GERALDYNE JORGGE
4 CEPEDA, portadora de la cédula de ciudadanía No. CERO NUEVE
5 UNO TRES NUEVE CUATRO TRES NUEVE CERO - OCHO, por
6 sus propios derechos, ambos con domicilio en esta ciudad de Guayaquil.
7 Los comparecientes convienen libre y voluntariamente en constituir
8 una Compañía Anónima de acuerdo con los estatutos y demás
9 puntos que se expresan. Los fundadores manifiestan expresamente
10 su voluntad de asociarse y formar la compañía. **CLAUSULA**
11 **SEGUNDA.- (Estatutos):** La compañía constituida mediante este
12 contrato se regirá por la ley de Compañías, las normas de derecho
13 positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y los Estatutos
14 Sociales que a continuación se insertan. **TITULO**
15 **PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.-**
16 **Artículo Primero.-** Denominación: La sociedad anónima formada en
17 virtud del presente contrato de sociedad y que se regirá de acuerdo a
18 estos estatutos, se denomina **INSUMOS PARA HOSPITALES Y**
19 **CLINICAS HOSPICLINIKCORP S.A.** **Artículo Segundo.-** Domicilio: La
20 sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,
21 Ecuador, pudiendo establecer sucursales, agencias o mandatarios en
22 otras ciudades del país o del exterior. Podrá así mismo trasladar el
23 domicilio social a otra ciudad del país cumpliendo lo que dispone la Ley
24 para el caso. **Artículo Tercero.-** Objeto: El objeto de la sociedad es: La
25 comercialización, importación, exportación, distribución, de productos o
26 servicios relacionados principalmente con la salud humana, animal o
27 vegetal entre los que encontramos principalmente pero no
28 exclusivamente suministros médicos, dotaciones, utensilios médicos,
29 utensilios para laboratorios, utensilios para control sanitario,

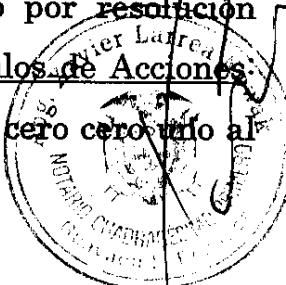
1 suministros para hospitales, suministros para médicos, suministros para
2 médicos veterinarios, equipos para el personal del área médica,
3 suministros para laboratorios, suministros para salud en general,
4 suministros para equipos médicos, medicinas, fármacos, insumos
5 médicos, insumos químicos para fabricación de medicinas,
6 fitoquímicos equipos para industria medica, equipos para hospitales,
7 equipamiento para hospitales, simuladores para médicos, material
8 didáctico médico, software, material para laboratorios, material
9 desecharable mobiliario para laboratorios, mobiliario para hospitales,
10 mobiliario para consultorios médicos, instrumental médico, instrumental
11 quirúrgico, instrumental para personal médico, instrumental para el
12 área de salud en general, ortesis, prótesis, férulas, implantes,
13 materiales fitosanitarios, aparatos para la salud, dispositivos para la
14 salud en general, dispositivos de uso humano, dispositivos de uso
15 animal, dispositivos para laboratorios, equipos de emergencias,
16 botiquines, kits médicos, vestimenta médica, productos sanitarios.

17 Artículo Cuarto.- Plazo: El plazo de duración de la sociedad será de
18 CINCUENTA AÑOS desde la inscripción del Contrato de Sociedad en el
19 Registro Mercantil, plazo que podrá ser modificado por La Junta General
20 de Accionistas siguiendo el procedimiento que señala la Ley. **TITULO**

21 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES, OBLIGACIONES.-** Artículo

22 Quinto.- Capital: El capital autorizado es de USD 1.600,00 (UN MIL
23 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
24 AMÉRICA), y el capital suscrito de USD 800,00 (OCHOCIENTOS
25 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) dividido en
26 OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de USD 1.00 (UN
27 DÓLAR) cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución
28 de la junta general de accionistas. Artículo Sexto.- Títulos de Acciones:

29 Los títulos de las acciones estarán enumeradas del cero cero cero uno al



1 ochocientos y serán firmadas serán firmadas por el Gerente
2 General y Presidente de la Compañía. Artículo Séptimo.- Derechos: Las
3 acciones dan derecho a voto en las Juntas Generales de
4 Accionistas en proporción a su Valor pagado. Para tomar parte en
5 las juntas es necesario que el accionista conste como tal en el libro de
6 acciones y accionistas. Artículo Octavo.- Traspaso de acciones: En lo
7 relativo al traspaso de acciones se estará a lo que dispone la Ley de
8 Compañías. Artículo Noveno.- Inscripción: Ningún traspaso de
9 dominio de las acciones surtirá efecto sino desde su inscripción en el
10 libro de acciones y accionistas de la Compañía. Artículo Décimo.-
11 Pérdida de títulos: En caso de pérdida o destrucción de uno o más
12 títulos de acciones, se procederá a reemplazarlos en la forma prescrita
13 por la Ley, debiendo dejarse expresa constancia que el accionista
14 titular de las acciones en mención es responsable ante la sociedad por
15 reclamos que cualquier tercero, legítimo poseedor de los títulos que se
16 creyeren perdidos o destruidos, pudiere interponer a la sociedad.

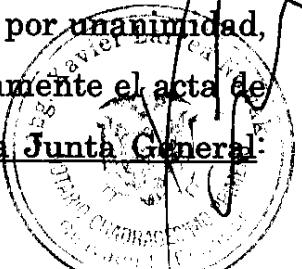
17 **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION Y
18 REPRESENTACION LEGAL.- Artículo Décimo Primero.-**

19 Administración: El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
20 General, que constituye su órgano supremo. La administración de la
21 Compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General
22 de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.

23 **PARRAFO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**

24 Artículo Décimo Segundo.- La junta de accionistas: La Junta General de
25 Accionistas es el órgano supremo de la compañía. La Junta General
26 está constituida por los accionistas legalmente convocados reunidos en
27 sesión, sea personalmente o representados por mandatarios con Poder
28 Especial o General, por escrito. Para que se constituya válidamente
29 la Junta General es necesario que esté representado al menos la mitad

1 del capital pagado en primera convocatoria, pudiendo reunirse en
2 segunda con el número de accionistas que concurrieren a la sesión. La
3 Junta General tiene facultades para resolver los asuntos concernientes a
4 los negocios sociales y para dictar regulaciones referentes a la compañía,
5 de acuerdo con la ley y estos estatutos. Sus decisiones son obligatorias
6 para todos los accionistas, aún para aquellos que hubieren votado en
7 contra, se hubieren abstenido o hubieren votado en blanco o estuvieren
8 ausentes de la respectiva junta. Las Juntas Generales de Accionistas
9 pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. También puede reunirse la
10 Junta General en la forma determinada en el artículo décimo quinto de
estos estatutos. Artículo Décimo Tercero.- Juntas Generales Ordinarias:
11 Las juntas Generales Ordinarias se reunirán en el domicilio de la
12 compañía, dentro de los tres primeros meses posteriores a la
13 finalización del ejercicio económico, con el fin de conocer y resolver
sobre las cuentas, el balance anual, los informes que presentaren el
14 Directorio, Gerente General y comisario y para resolver sobre la
15 distribución de beneficios sociales, así como tratar otros asuntos que se
16 determinen en la convocatoria. Artículo Décimo Cuarto.- Juntas
17 Generales Extraordinarias: Las juntas Generales Extraordinarias se
18 reunirán en el domicilio de la compañía para conocer y resolver los
19 asuntos puntuizados en la convocatoria. Artículo Décimo Quinto.-
20 Juntas Generales Universales: Sin perjuicio de lo dispuesto en los
21 artículos anteriores, también puede reunirse La Junta General de
22 Accionistas, sin necesidad de convocatoria, en cualquier lugar, cuando
23 estuvieren presentes los accionistas o sus apoderados que representen
24 todo el capital pagado de la compañía, acepten por unanimidad
25 constituirse en Junta General y determinen, así mismo por unanimidad,
26 previamente, los asuntos por tratarse y firmen conjuntamente el acta de
27 Junta General. Artículo Décimo Sexto.- Convocatoria a Junta General:



1 La Junta General de Accionistas sea Ordinaria o Extraordinaria será
2 convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del
3 domicilio principal de la compañía, con quince días de anticipación, por
4 lo menos, al fijado para su reunión, sin perjuicio de lo dispuesto por el
5 Art. Doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías y quince de
6 estos estatutos. La convocatoria será hecha indistintamente por el
7 Presidente o el Gerente General sin perjuicio de las atribuciones del
8 Directorio. Además se convocará a Junta General mediante carta
9 certificada, fax o medios similares enviado al menos con quince días de
10 anticipación a los domicilios de los accionistas constantes en el libro de
11 acciones y accionistas. En el evento de que la Junta General no pudiere
12 reunirse, luego de la primera convocatoria, por no haber concurrido a
13 ella la mitad del capital pagado, según lo dispuesto por el "Artículo Doce"
14 de estos estatutos, se hará una segunda convocatoria en la misma forma
15 que la primera, pero deberá expresarse en la misma que la junta se
16 constituirá con el número de accionistas que concurran a la misma.
17 Artículo Décimo Séptimo.- Resoluciones de La Junta General de
18 Accionistas: Salvo lo previsto en estos estatutos, toda resolución de La
19 Junta General de Accionistas se tomará por mayoría de votos en relación
20 al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que
21 la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción las resoluciones
22 de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. Para que
23 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
24 válidamente el aumento o disminución del capital, transformación,
25 fusión, disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
26 compañía en proceso de liquidación y la reforma de los estatutos se
27 requerirá que en primera convocatoria concurra al menos el sesenta por
28 ciento del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la
29 representación de la tercera parte; si a pesar de la segunda convocatoria

1 no se reuniere la Junta General, se efectuará una tercera convocatoria
2 que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha
3 fijada para la primera reunión y tal tercera sesión se reunirá con el
4 número de accionistas que asistan a la misma. De ninguna manera se
5 podrá modificar el objeto de la reunión y tanto en la segunda como en la
6 tercera convocatoria se expresará, a más del objeto de la reunión, el
7 hecho de tratarse de segunda o tercera convocatoria y del quórum
8 requerido para la reunión respectiva. Artículo Décimo Octavo.
9 Atribuciones de la Junta General: La Junta General de Accionistas
10 además de las atribuciones señaladas en estos estatutos y en la Ley
11 tendrá los siguientes poderes y atribuciones: 1º).- Determinar el número
12 impar de miembros del Directorio que no podrá ser menor de tres ni
13 mayor de nueve y nombrarlos, así como a sus suplentes, y removerlos;
14 2º).- Deliberar y resolver sobre el informe del Directorio y del Gerente
15 General; 3º).- Deliberar y resolver sobre el informe del comisario; 4º).-
16 Deliberar y resolver sobre el balance general anual; 5º).- Elegir un
17 comisario principal y un suplente que podrá no ser accionista de la
18 compañía; 6º). Remover a los miembros del Directorio así como al
19 Gerente General, con o sin causa para ello, la junta no está obligada a
20 expresar las razones que la decidieron a efectuar la remoción de uno o
21 más de los mencionados funcionarios de la compañía; 7º).- Deliberar y
22 resolver sobre las proposiciones que hagan el Directorio o el Gerente
23 General y las que, estando comprendidas entre los asuntos incluidos en
24 la convocatoria, presenten los accionistas; 8º).- Fijar los honorarios que
25 deberán recibir los directores y los comisarios. Podrá estipularse que los
26 honorarios de los directores sean iguales a un porcentaje de las
27 utilidades líquidas de la compañía. Si no hiciere la Junta General la
28 fijación, corresponderá al directorio efectuarla, fijación que tendrá vigor
29 hasta que la Junta General resuelva otra cosa; 9º).- Resolver acerca de la

1 distribución de los beneficios sociales; 10º).- Resolver acerca de la
2 emisión de partes beneficiarias y obligaciones; 11º).- Resolver acerca de
3 la amortización de acciones; 12º).- Acordar todas las modificaciones del
4 contrato social, y 13º).- Resolver acerca de la fusión, transformación,
5 disolución y liquidación de la compañía. Artículo Décimo Noveno.-
6 Delegación de las funciones de la Junta General: La Junta General de
7 Accionistas puede delegar al directorio, al Presidente o al Gerente
8 General el ejercicio de las funciones y atribuciones cuya delegación no
9 está prohibida por la Ley ni por estos estatutos. **PARRAFO SEGUNDO**.-
10 Del Directorio: Artículo Vigésimo.- Elección del Directorio: La Junta
11 General elegirá por mayoría de votos a los directores de la compañía y a
12 sus suplentes. Artículo Vigésimo Primero.- El Directorio: El Directorio de
13 la compañía se compondrá de los miembros que determine la Junta
14 General. Integrará también el Directorio con voz informativa pero sin
15 derecho a voto el Gerente General de la compañía. Sin embargo, el
16 Gerente General tendrá derecho a voto en el caso de que, al mismo
17 tiempo, fuera director de la compañía. Los vocales del Directorio pueden
18 ser personas jurídicas y en tal evento ejercerán la función los
19 representantes o apoderados de la respectiva persona jurídica. Los
20 vocales del Directorio durarán en sus funciones por cuatro años y podrán
21 ser indefinidamente reelegidos. Cesarán en sus funciones por renuncia, o
22 por remoción o al término del Período para el cual fueron elegidos. En
23 este último caso, continuarán en sus cargos hasta ser legalmente
24 reemplazados. Para cesar en caso de renuncia bastará la presentación de
25 ella ante el Directorio. Artículo Vigésimo Segundo.- Convocatoria y
26 quórum para el Directorio: El Directorio se reunirá, previa convocatoria
27 escrita enviada por escrito (carta, fax, correo electrónico o cualquier otro
28 medio) por el Presidente o el Gerente General con por lo menos quince
29 días de anticipación a la fecha de la reunión. Habrá quórum para las

1 sesiones del Directorio con la mayoría de sus miembros. Las decisiones
2 del Directorio se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los
3 miembros asistentes, teniendo cada director derecho a un voto. Pueden
4 también tomarse decisiones por parte del Directorio, aunque no se
5 reúna, mediante el voto escrito firmado por los miembros del Directorio,
6 dirigido al Presidente o al Gerente General de la compañía. Estos votos
7 así emitidos se incorporarán al libro de actas del Directorio. Artículo
8 Vigésimo Tercero.- Actas de las sesiones del Directorio: De las
9 resoluciones del Directorio se dejará constancia en un libro de actas y
10 éstas deberán ser firmadas por el Presidente y por el secretario. El
11 Directorio determinará el contenido de las actas. Artículo Vigésimo
12 Cuarto.- Atribuciones y deberes del Directorio: Son atribuciones y
13 deberes del Directorio, además de los previstos en estos estatutos: a)
14 Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de La Junta
15 General de Accionistas; b) Cuidar de la buena marcha de la compañía,
16 acordando lo que estimare necesario para su mejor funcionamiento y
17 administración; c) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, sin
18 perjuicio de las atribuciones del Presidente y del Gerente General; d)
19 Presentar a La Junta General de Accionistas en sus reuniones
20 ordinarias un informe sobre la marcha de la compañía, en el que se
21 sugerirán las reformas e innovaciones que sean convenientes, junto con
22 un proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas o
23 formación de fondos de reserva, amortizaciones o fondos para
24 eventualidades; e) Presentar a La Junta General de Accionistas en sus
25 reuniones ordinarias las cuentas, balance e inventario de la compañía; f)
26 Aprobar la partida global de gastos del personal de la compañía; g)
27 Autorizar al Gerente General la contratación de los servicios de
28 asistencia técnica que fueren necesarios; h) Expedir reglamentos; i)
29 Vigilar el movimiento económico de la compañía y fijar la política

1 general de los negocios de la compañía; j) Examinar la caja y la
2 contabilidad; k) Autorizar previamente las operaciones crediticias de la
3 compañía cuando el crédito pasivo por contratarse exceda en cada caso
4 del quinientos por ciento (500%) del capital social y reservas de la
5 compañía; l) Autorizar al Gerente General o al Presidente para que
6 enajene o grave los inmuebles de la compañía; ll) Fijar los honorarios,
7 gastos de viaje, gastos de representación y viáticos del Gerente General y
8 del Presidente; m) Fijar, si fuere del caso, la caución que debe rendir el
9 Gerente General; n) Aprobar, si fuere conveniente, la contratación de
10 auditores, sean personas naturales o jurídicas; ñ) Autorizar al Gerente
11 General el otorgamiento de poderes generales; o) Aprobar la enajenación
12 de activos fijos cuyo valor sea superior al quinientos por ciento (500%)
13 del capital social y reservas de la compañía; p) Ejercer las funciones que
14 le delegue La Junta General de Accionistas. Las autorizaciones previstas
15 en los literales g) y k) pueden darse bien para cada caso concreto, bien en
16 general o para ciertas líneas de contratación o para cierto período.

17 **PARRAFO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL Y DEL**
18 **PRESIDENTE:** Artículo Vigésimo Quinto.- El Presidente y sus
19 atribuciones: El Presidente de la compañía, que será al mismo tiempo
20 miembro del Directorio y de la Junta General, será nombrado por el
21 Directorio de entre sus miembros y durará cuatro años en el ejercicio de
22 su cargo. Podrá ser indefinidamente reelegido. Son atribuciones del
23 Presidente: a) Convocar y presidir las reuniones de Junta General y del
24 Directorio, sin perjuicio de las facultades del Gerente General, y del
25 Directorio. b) Suscribir juntamente con el secretario las actas de las
26 sesiones del Directorio y la Junta General y los títulos de acciones; c)
27 Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos sociales y de las
28 decisiones de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio; d)
29 Asesorar al Gerente General en los asuntos que éste le Pidiere; e)

1 Ejercer la representación legal de la compañía para lo cual tiene las
2 facultades señaladas en los literales b),e), f), g), i) del Artículo veintisiete
3 (27). Esta representación legal es independiente de la del Gerente
4 General; f) Supervisar las finanzas de la compañía y las funciones
5 administrativas del Gerente General. En caso de falta del Presidente, le
6 remplazará el primer miembro del Directorio de acuerdo al orden de
7 nombramiento de los miembros del Directorio. Artículo Vigésimo Sexto.
8 El Gerente General: El Gerente General es, además del Presidente, el
9 representante legal de la compañía, Judicial o Extrajudicial. El Gerente
10 General será elegido por el Directorio para un período de cuatro
11 años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser Gerente
12 General uno de los Directores de la compañía. En caso de falta o
13 ausencia del Gerente General le remplazará el Presidente de la
14 compañía o, en su falta, el vocal del Directorio que deba remplazar a
15 éste. Artículo Vigésimo Séptimo.- Atribuciones y deberes del Gerente
16 General: Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Cumplir y
17 hacer cumplir los estatutos, las decisiones de La Junta General de
18 Accionistas y del Directorio; b) Usar el nombre de la compañía y
19 representarla judicial y extrajudicialmente; c) Nombrar los
20 empleados de la compañía; d) Escoger, previa autorización del
21 Directorio, el personal de trabajadores, contratar con ellos,
22 determinar su número, fijarles el género de trabajo y sus
23 remuneraciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del
24 caso; e) Constituir, previa autorización del Directorio, Apoderados
25 Generales de la compañía; f) Constituir, previa autorización del
26 Directorio, los Apoderados Especiales de la compañía; g) Decidir, previa
27 autorización del Directorio, acerca del establecimiento de sucursales,
28 agencias, almacenes, depósitos, oficinas y representaciones de la
29 compañía; h) Proponer los cargos y empleos que juzgue necesarios para

1 la buena marcha de la compañía; i) Ejecutar en nombre de la compañía
2 toda clase de actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto
3 social, contando cuando así lo dispongan estos estatutos, con la
4 autorización del Directorio; de manera especial el Gerente General,
5 con previa autorización del Directorio, podrá adquirir para la sociedad
6 y enajenar toda clase de bienes a cualquier título y constituir sobre los
7 bienes sociales, hipotecas, y cualquier otro gravamen previa la
8 autorización del Directorio en los casos que según estos estatutos sea
9 necesario, abrir y cerrar cuentas corrientes en cualquier institución
10 bancaria, ejecutar toda clase de actos de comercio y contratos, firmar y
11 negociar toda clase de instrumentos negociables, girar, endosar,
12 protestar, aceptar, pagar, cancelar cheques, letras de cambio, pagarés y
13 demás instrumentos negociables y medios de pago requiriendo de las
14 autorizaciones o aprobaciones previstas en estos estatutos; ejercer la
15 representación de la compañía en juicio y fuera de él y ejecutar en
16 nombre de ella todos los actos y contratos que estos estatutos le
17 autoricen; el Gerente General queda investido de amplias facultades
18 y, particularmente, de las especiales determinadas en los cinco
19 numerales del Art. Cuarenta y ocho (48) del Código de Procedimiento
20 Civil, pero deberá contar con la autorización del Directorio en los casos
21 contemplados en estos estatutos; j) Llevar por medio de los empleados
22 que designe, la contabilidad de la compañía; k) Responder por los
23 bienes, valores, dinero y archivos de la compañía; l) organizar las
24 oficinas y dirigir los trabajos de las dependencias que estuvieren a su
25 cargo; ll) Convocar a La Junta General de Accionistas; m) Convocar,
26 cuando el Presidente no lo hubiere hecho, o cuando lo considere
27 necesario, al directorio; n) Presentar al directorio informes detallados
28 y regulares sobre la marcha de la compañía y presentar anualmente
29 tanto al directorio como a la Junta General un informe completo; ñ)

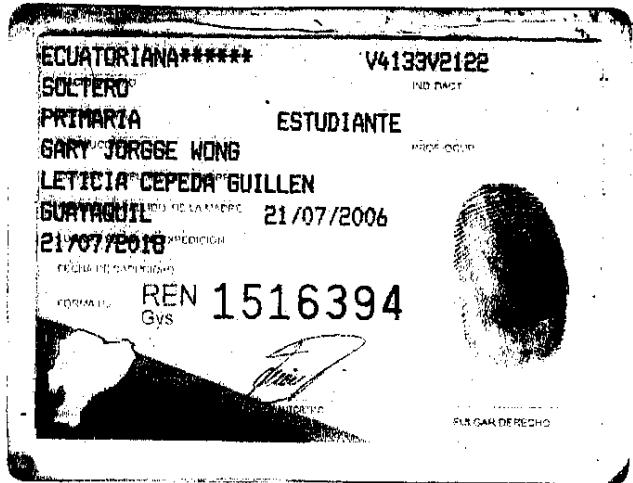
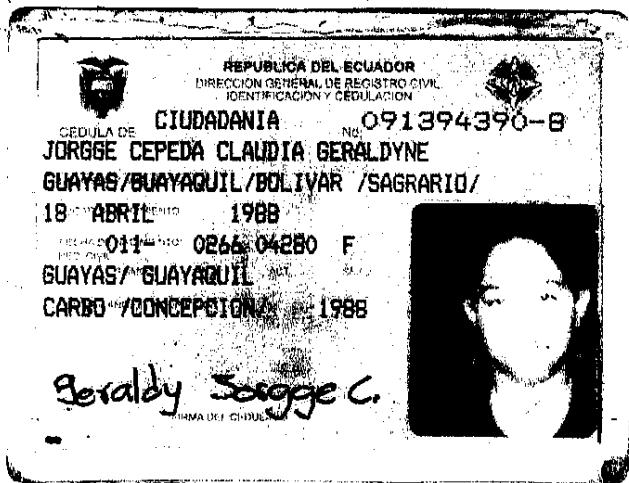
1 Presentar al directorio un balance semestral e informarle regularmente
2 acerca de los negocios y demás actividades sociales; o) Presentar cada
3 año al directorio y a la Junta General los inventarios y balances
4 generales de la compañía junto con las cuentas generales respectivas; p)
5 Cuidar que la recaudación e inversión de los fondos sociales se haga
6 debida y oportunamente; q) Ejercer las funciones que le delegue La
7 Junta General de Accionistas, que le señale el Directorio y todas las
8 demás que le corresponda por la naturaleza de su cargo y por
9 disposiciones de la Ley y de los presentes estatutos; r) Actuar de
10 secretario de la compañía, salvo que el Directorio o la Junta General
11 decida designar secretario. Artículo Vigésimo Octavo.- Firma y
12 carácter de los representantes legales: Tanto el Presidente como el
13 Gerente General obligará a la compañía cuando firme:
14 "HOSPICLINIKCORP S.A., Presidente", o " HOSPICLINIKCORP S.A.,
15 Gerente General". Los representantes legales de la compañía no tendrán
16 la calidad de empleados de la compañía. PARRAFO CUARTO.- DEL
17 SECRETARIO: Artículo Vigésimo Noveno.- El Secretario: El secretario
18 de la compañía, que al propio tiempo lo será de la Junta General, será
19 el Gerente General, salvo que el Directorio, a pedido del Gerente
20 General o por su propia iniciativa, designe a otra persona como
21 secretario. Tendrá, además de las atribuciones previstas en estos
22 estatutos, las siguientes: a) Llevar bajo se responsabilidad, los
23 correspondientes libros de actas de sesiones del Directorio y de la
24 Junta General; b) Actuar como secretario en las sesiones de la
25 Junta General y del Directorio; c) Firmar con el Presidente las actas
26 aprobadas por la Junta General y aquellas aprobadas por el
27 Directorio; d) Comunicar a los subrogantes que deben reemplazar a los
28 respectivos principales, sin perjuicio de la facultad del Directorio de
29 revocar las resoluciones del secretario referidas en esta letra e)

AB. XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 Certificar y dar fe de todos los actos y resoluciones de la compañía, así
2 como de las autorizaciones que se hubieren dado a los funcionarios
3 competentes para determinados negocios, actos y contratos cuando
4 estas autorizaciones fueren necesarias. Para los actos y contratos
5 cuya ejecución debe ser previamente aprobada por la Junta General
6 o, el Directorio se agregará, como documento habilitante, una
7 certificación del secretario en la que conste la autorización para el acto
8 o contrato por ejecutarse. **TITULO CUARTO.- DEL**
9 COMISARIO: Artículo Trigésimo.- El Comisario: La Junta General de
10 Accionistas nombrará un comisario y su respectivo suplente que durará
11 un año en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. El
12 comisario podrá o no ser accionista de la compañía. La Junta General
13 puede revocar el nombramiento en cualquier tiempo, aún cuando el
14 asunto no figure en el orden del día. **TITULO QUINTO: DE LAS**
15 CUENTAS, BALANCES, UTILIDADES Y PERDIDAS.- Artículo
16 Trigésimo Primero.- Cuentas de Administración: La Junta General de
17 Accionistas podrá exigir las cuentas de administración a los
18 miembros del Directorio, al Presidente y al Gerente General y a
19 todos los demás funcionarios y personas que haya manejado intereses de
20 la compañía. Artículo Trigésimo Segundo.- Balance General e
21 Inventarios: El treinta y uno de Diciembre de cada año se realizarán las
22 cuentas de la compañía, se practicará un inventario de los bienes
23 sociales y se formará el balance general, con el fin de someterlos a
24 estudio y resolución del Directorio, el cual los presentará
25 posteriormente a La Junta General de Accionistas. Artículo Trigésimo
26 Tercero.- Aprobación de los Balances: la aprobación de los balances
27 significará las de las cuentas del respectivo ejercicio lo mismo que
28 su fenecimiento. Artículo Trigésimo Cuarto.- Reservas: La reserva
29 legal se formará con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas

que arroje cada ejercicio hasta completar la cuantía establecida por la Ley. Artículo Trigésimo Quinto.- Reservas Especiales: La Junta General podrá establecer fondos de amortización o contingencia en los porcentajes y cantidades que sean convenientes. Artículo Trigésimo Sexto.- Distribución de utilidades: Una vez aprobados el balance y el inventario del ejercicio respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y las reservas especiales que hayan sido decretadas por La Junta General de Accionistas, cumplidas las disposiciones de las normas legales y estatutarias, el saldo de las utilidades líquidas se distribuirá por lo menos en un cincuenta por ciento (50%) entre los Accionistas de la compañía en proporción a las acciones que cada uno tenga de acuerdo con el valor pagado, salvo resolución unánime de la Junta General que destine las utilidades a otros objetivos. Todo impuesto que la sociedad pagare sobre utilidades correspondientes a accionistas se deducirá de la cantidad por entregarse al respectivo accionista. Artículo Trigésimo Séptimo.- Cancelación de Pérdidas: En el caso de que el balance arroje pérdidas, éstas serán cubiertas en la forma que determine La Junta General de Accionistas, de acuerdo con las Leyes. Artículo Trigésimo Octavo.- Pago de Dividendos: Los dividendos serán pagados por el Gerente General. La compañía mantendrá estos dividendos en depósito disponible a la orden de los accionistas, hasta que fueren retirados por éstos, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés. TITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo Trigésimo Noveno.- Disolución anticipada: La Disolución Anticipada de la compañía se llevará a efecto en los casos previstos en la Ley y cuando sea acordada por La Junta General de Accionistas convocada para el efecto.

1 Artículo Cuadragésimo.- Designación de Liquidadores: La Junta
2 General designará a los liquidadores de la compañía y a falta
3 de tal designación actuará el Gerente General de la compañía.
4 **CLAUSURA TERCERA.- (De la integración de capital social y**
5 **distribución de acciones):** El capital suscrito de la compañía es USD
6 800,00 (OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
7 DE AMÉRICA) divido en ochocientas accione de un dólar cada
8 una. Las acciones que representan el capital suscrito ya han
9 sido pagadas en un cien por ciento (100%) de la siguiente
10 forma: **ACCIONISTAS - CAPITAL SUSCRITO y CAPITAL PAGADO - #. DE**
11 **ACCIONES:** El señor **ALBERTO DARIO MORALES SAENZ DE VITERI**, -
12 setecientos cincuenta dólares (US\$ 750,00), - setecientas cincuenta acciones (750
13 acciones); y la señora **CLAUDIA GERALDYNE JORGGE CEPEDA** cincuenta
14 dólares (US\$ 50,00)- cincuenta acciones (50 acciones). TOTAL: OCHOCIENTOS
15 DÓLARES (US\$ 800,00), OCHOCIENTAS ACCIONES (800 acciones). En
16 consecuencia, se halla pagado el cien por ciento del capital
17 suscrito. **CLAUSULA CUARTA.- Nacionalidad de los Accionistas:**
18 **ALBERTO DARIO MORALES SAENZ DE VITERI** es de nacionalidad
19 ecuatoriana, **CLAUDIA GERALDYNE JORGGE CEPEDA** es de
20 nacionalidad ecuatoriana. **CLÁUSULA QUINTA.-** El tipo de
21 inversión de esta compañía es nacional por ser los socios de nacionalidad
22 ecuatoriana. **CLÁUSULA SEXTA.-** Los fundadores declaran
23 expresamente que facultan al Abogado Adeodato Valencia Sánchez,
24 para que lleven adelante individual o conjuntamente todas las
25 gestiones y trámites necesarios para la correcta y legal existencia
26 de **INSUMOS PARA HOSPITALES Y CLINICAS**
27 **HOSPICLINIKCORP S.A.** **CLÁUSULA SÉPTIMA.-** Los accionistas
28 cuya nómina consta en la **CLAUSULA TERCERA** son los
29 fundadores de la sociedad, los mismos

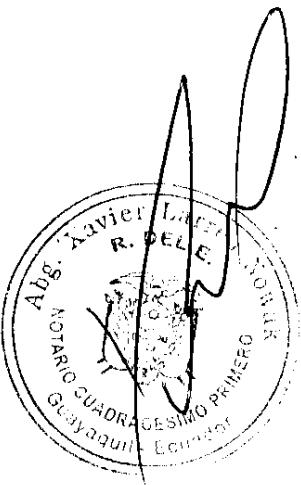


ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

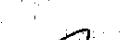
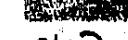
Este documento lo emití para que votas
en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014.

Geraldy Jorge C.

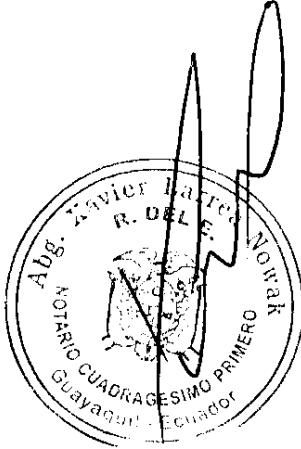
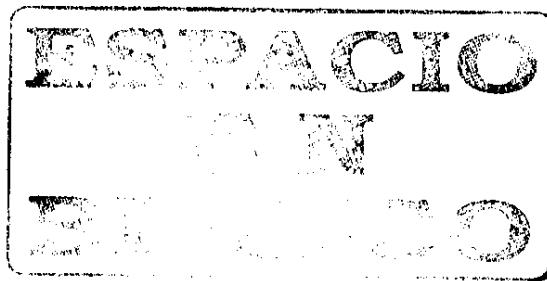
ESPACIO
EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	
	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	No. 090174672-7
APELLIDOS Y NOMBRES MORALES SAEZ DE VITERI	
ALBERTO DARIO	
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS	
GUAYAQUIL	
CARBO / CONCEPCIÓN	
FECHA DE NACIMIENTO 1930-05-08	
NACIONALIDAD ECUATORIANA	
SEXO M	
ESTADO CIVIL DIVORCIADO	
	
FIRMA DEL CEDULADO	

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA	PROFESIÓN AVIADOR CIVIL	VZ201242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MORALES LUIS		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SAENZ DE VITERI LAURA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL		
2010-03-09		
FECHA DE EXPIRACIÓN		
2022-03-09		
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL		
 FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL		
 FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL		
IDECU0901746727 <<<<<<<<<<<<< 300508M220309ECU <<<<<<<<<<<< MORALES < SAENZ < DE < VITERI << ALBER		

Ab. Xavier Latrea & Vélez
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



V-740525

Guayaquil, 30 de Abril del 2014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de **INSUMOS PARA HOSPITALES Y CLINICAS HOSPICLINIKCORP S.A.** de USD. 800.00 (OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

MORALES SAENZ DE VITERI ALBERTO DARIO	\$ 750.00
JORGGE CEPEDA CLAUDIA GERALDYNE	\$ 50.00
TOTAL	\$ 800.00

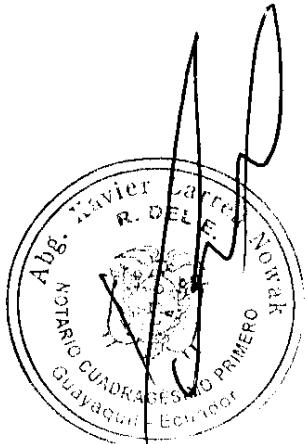
Abg. Xavier Larrea Alvarado
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Xavier L.
Johnny Leinberger T.
SUBGERENTE DE EJECUCIÓN DE OPERACIONES

PCA 740525 VALENCIA SANCHEZ ADEODATO ERNESTO
30 ABRIL DEL 2014





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7623441

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0921734083 BAJANA LOPEZ ESTHER MARIA

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENDIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROUESTO: INSUMOS PARA HOSPITALES Y CLINICAS HOSPICLINIKCORP S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7623441

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/05/2014 5:45:53 PM

NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMER Lote RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA. NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

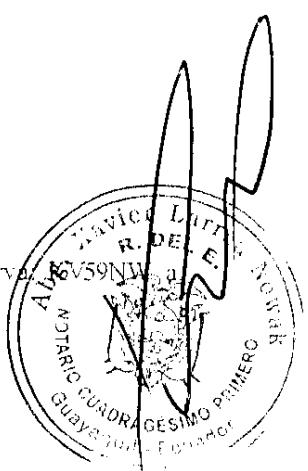
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMER Lote RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA. DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. CARMITA BENAVIDES BARRERA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL.

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 7623441 y la fecha: 14/04/2014
nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



1 que declaran expresamente que no se reservan provecho ni
2 ventaja particular alguna, ni premio, corretaje, beneficio o comisión. f)
3 Illegible. ABG. ADEODATO VALENCIA SÁNCHEZ Matrícula
4 Profesional No. (CERO NUEVE-DOS MIL SEIS-VEINTE FAG).- Hasta
5 aquí la minuta que los comparecientes aprueban su contenido y yo el
6 notario lo elevo a escritura pública para que surta sus efectos legales
7 consiguientes, leída que les fue a los comparecientes esta escritura
8 íntegramente por mí el notario, dichos otorgantes se afirman. Se
9 ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Alberto Dario Morales Sáenz de Viteri
ALBERTO DARIO MORALES SAENZ DE VITERI



CED. CIUD No.

Claudia Geraldine Jorgge C.
CLAUDIA GERALDINE JORGGE CEPEDA



CED. CIUD No.

Xavier Larrea Nowak

AB. XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA 41
GUAYAQUIL

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero este
PRIMER TESTIMONIO, que rubro, sello y firmo, en Guayaquil, hoy 26 JUN 2014
DOY FE..



Xavier Larrea Nowak
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



RAZON.- En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución **No. SCV.INC.DNASD.SAS.14.0004515**, de fecha diez de Julio del año dos mil catorce, dictada por el Abogado Mario Barberan Vera, Especialista Jurídico Societario, se tomó nota de la Resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura de fecha 08 de Mayo del 2014, **CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA ANONIMA A DENOMINARSE INSUMOS PARA HOSPITALES Y CLINICAS HOSPICLINIKCORP S.A.** Referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Guayaquil, a 21 de Julio del 2014



Xavier Larrea Nowak
Ab. Xavier Larrea Nowak

NOTARIO XLI GUAYAQUIL

NOTARIA 41
GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:36.232
FECHA DE REPERTORIO:29/jul/2014
HORA DE REPERTORIO:15:53

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Julio del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SCV-INC-DNASD-SAS-14-0004515**, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA**, el **10 de julio del 2014**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INSUMOS PARA HOSPITALES Y CLINICAS HOSPICLINIKCORP S.A.**, de fojas **70.187 a 70.219**, Registro Mercantil número **2.753**.

ORDEN: 36232



Guayaquil, 01 de agosto de 2014

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 0887442



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Oficio nro. SCV.SG.SCAU.14-0028826 -OF

Guayaquil, 25 SEP 2014

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INSUMOS PARA HOSPITALES Y CLINICAS HOSPICLINIKCORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. María Sol Donoso Molina
~~SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA~~
~~DE COMPAÑÍAS Y VALORES~~


MSDM/evm